



**HONORABLE CÁMARA
DE DIPUTADOS**
CONGRESO NACIONAL

Misión: "Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho".

Asunción, 27 de enero del 2025.-

Señor Presidente:

De mi mayor consideración,



Me dirijo a usted y por su intermedio a los demás colegas Miembros de la Honorable Cámara, a los efectos de elevar a consideración de este Alto Cuerpo Legislativo el Proyecto de Ley **"QUE DEROGA LEY Nº 7447/2025 QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY Nº 620/1976 "QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN TRIBUTARIO PARA LAS MUNICIPALIDADES DE 1º, 2º Y 3º CATEGORÍA", MODIFICADO POR LA LEY Nº 135/1991. "**

La Ley a ser derogada es un proyecto que se ha presentado con la intención de evitar la competencia desleal en cuanto a la elección del lugar de pago por las habilitaciones de vehículos, debido a que los municipios de primera categoría fijan un monto de impuesto mucho más elevado en comparación a los municipios de segunda y tercera categoría, sin embargo con la nueva Ley se ha establecido la unificación de los cánones a ser abonados en todos los municipios del país, sin tener en cuenta la categoría de los municipios, el poder adquisitivo de sus habitantes y además establece un monto excesivo para los vehículos antiguos que normalmente son utilizados por personas trabajadoras y con menor ingreso económico. Otro cuestionamiento, la Ley en cuestión ha generado confusiones en cuanto a su aplicación y no permite la opción de beneficiar a las personas de escasos recursos.

En la espera del acompañamiento de este honorable cuerpo colegiado para la aprobación del presente proyecto de ley relativo a la derogación de la Ley mencionada más arriba, adjunto a esta presentación la exposición de motivos que fundamenta el mismo.

Atentamente


ALE AGUILERA
DIPUTADO NACIONAL
ALEJANDRO AGUILERA ELIZAUUR
DIPUTADO NACIONAL

A SU EXCELENCIA:
DR. RAÚL LATORRE, PRESIDENTE
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN
E. _____ S. _____ D. _____

NO SE DEBE...
Y SE DEBE...
...

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
DIRECCION DE MESA DE ENTRADA
FECHA DE RECEPCION
DIA: 28 / MES: Enero / AÑO: 2025
HORA: 10:57
Lic. Marta Alvarenga
RESPONSABLE

305

CONTIENE... 04 ... PAGINAS

Acompaña MM, derivado a la C.G.D.I.

2



**HONORABLE CÁMARA
DE DIPUTADOS**
CONGRESO NACIONAL

Misión: “Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente proyecto de ley tiene por objeto la derogación de la normativa vigente que regula el pago de habilitaciones vehiculares, en virtud de las problemáticas que ha generado su implementación. Dicha ley fue concebida con la finalidad de evitar la competencia desleal en la elección del lugar de pago de estos tributos, considerando que los municipios de primera categoría establecen montos impositivos significativamente más elevados en comparación con los municipios de segunda y tercera categoría.

Sin embargo, la norma en cuestión introdujo la unificación de los cánones a ser abonados en todos los municipios del país, sin distinguir entre las distintas categorías municipales ni el valor de los vehículos. Como consecuencia, esta medida ha generado diversas dificultades en su aplicación, además de suscitar confusión entre los contribuyentes y las autoridades locales, sin representar un beneficio efectivo para la ciudadanía.

Es importante señalar que, previo a la sanción de la ley cuya derogación se propone, no se llevó a cabo un proceso de consulta adecuado con los actores directamente afectados, tales como los ciudadanos y los gobiernos municipales. Esta falta de consenso ha derivado en una normativa que no responde de manera eficaz a las necesidades del sector ni a los principios de equidad tributaria.

Teniendo en cuenta que la OPACI y varios parlamentarios están trabajando en proyectos de modificación de la presente ley y dada la premura de tiempo, se considera oportuno derogar la Ley N° 7447/2025, a fin de presentar una nueva propuesta legislativa que incluya en su estudio a todas las partes afectadas.

Por lo expuesto, y con el propósito de subsanar las deficiencias señaladas, se somete a consideración de este honorable cuerpo colegiado el presente proyecto de derogación, solicitando su aprobación en beneficio del ordenamiento jurídico y la justicia fiscal. Se adjunta a la presente la exposición de motivos que fundamenta dicha iniciativa.



ALE AGUILERA
DIPUTADO NACIONAL

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



**HONORABLE CÁMARA
DE DIPUTADOS**
CONGRESO NACIONAL

Misión: “Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho”.

LEY N° ...

“QUE DEROGA LEY N° 7447/2025 QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY N° 620/1976 “QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN TRIBUTARIO PARA LAS MUNICIPALIDADES DE 1º, 2º Y 3º CATEGORÍA”, MODIFICADO POR LA LEY N° 135/1991. ”

**EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON
FUERZA DE LEY:**

Artículo 1º.- DEROGASE LA “LEY N° 7447/2025 QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY N° 620/1976 “QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN TRIBUTARIO PARA LAS MUNICIPALIDADES DE 1º, 2º Y 3º CATEGORÍA”, MODIFICADO POR LA LEY N° 135/1991. ”

Artículo 2º De Forma.



ALE AGUILERA
DIPUTADO NACIONAL